



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12366

Lunes 25 de Enero de 2016

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2016 - Ley VII Nº 72 Dto Nº: 71-Emergencia Económica, Financiera y
Administrativa del Estado Provincial 2-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. Nº 07, 26, 28 y 62 4-5
Año 2015 - Dto. Nº 154 y 175 5

RESOLUCION

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2016 - Res. Nº 70 5-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Salud
Año 2016 - Res. Nº XXI-02 7
Instituto Provincial del Agua
Año 2016 - Res. Nº 01 a 05 7-8
Dirección General de Rentas
Año 2016 - Res. Nº 14 8

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2015 - Disp. Nº 235 a 239 8-9

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 10-15

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PROVINCIAL

LEY VII N° 72

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- La Provincia del Chubut declara el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial.

Queda expresamente establecido que la precedente declaración no impedirá la realización de negociaciones colectivas previstas en la Ley X N°39, ni las que se lleven a cabo en el ámbito del poder legislativo y judicial y que las disposiciones de la presente Ley no autorizan en modo alguno la disminución de los rubros salariales que integran la remuneración de los empleados públicos.

Para todos los efectos de esta ley, quedan comprendidos en el concepto de «Estado Provincial» tanto la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada, como las Entidades Autárquicas, Autofinanciadas, las Sociedades del Estado, los Servicios de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

Quedan comprendidos en los alcances de la presente tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial y cada uno de ellos adoptará las medidas concordantes con los fines y el espíritu de la presente.

Queda expresamente exceptuado de las disposiciones de la presente Ley el Banco del Chubut S.A.

Artículo 2º.-El estado de emergencia se declara por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3º.- Por el plazo establecido en el artículo 2º, se suspenden los pagos y otras contraprestaciones que correspondan a obligaciones contraídas por el «Estado Provincial», con anterioridad al catorce de Diciembre de 2015. Quedan exceptuados:

a) El pago de los haberes al personal del «Estado Provincial» devengados con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, los haberes de los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, la segunda cuota del S.A.C. del año 2015 y las liquidaciones finales;

b) Las prestaciones previsionales y de la obra social a cargo del Instituto de Seguridad Social y Seguros, incluidas las obligaciones determinadas por sentencias judiciales;

c) Las obligaciones provenientes del endeudamiento financiero, sea bajo la forma de títulos de deuda pública, bonos, letras de tesorería, préstamos bancarios y de organismos internacionales de crédito, deudas financieras con el Estado Nacional, avales, fianzas y

garantías, constitución de fideicomisos, leasing y participación como fiduciante en fideicomisos financieros;

d) Las deudas del Estado Provincial con los Municipios y Comunas Rurales;

e) Las deudas por los servicios de telefonía, de provisión de gas, de combustibles, de energía eléctrica, agua y cloacas, con el transporte público y las obligaciones tributarias; así como también quedan excluidas todas aquellas obligaciones que por su menor cuantía, o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y por su impacto en el funcionamiento en los servicios del Estado, el Poder Ejecutivo decida cancelar, en base a criterios objetivos y fundados, respetando la igualdad y transparencia entre los contratantes estatales, debiendo informar en forma trimestral a la Legislatura acerca de los contratos alcanzados por este inciso, indicando el detalle de las obligaciones, monto y la modalidad de pago.

f) Las obligaciones con proveedores por bienes, obras y servicios, cuyo monto nominal sea inferior a los quinientos mil pesos (\$ 500.000) por cada acreedor.

g) Las obligaciones resultantes de la responsabilidad del Estado Provincial regida por la Ley I N°560, cuyo monto no supere la suma de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000) por cada acreedor.

Artículo 4º.- Cualquiera sea la naturaleza del crédito, en virtud de la emergencia declarada y por el plazo establecido en el artículo 2º, se suspenden las ejecuciones de las sentencias, acuerdos conciliatorios y laudos arbitrales que condenen al «Estado Provincial» al pago de sumas de dinero o al cumplimiento de obligaciones que se resuelvan en dar sumas de dinero.

Quedan también suspendidas las medidas cautelares y las medidas de ejecución, debiendo disponerse de oficio su inmediato levantamiento por el juez.

Una vez efectivizado el levantamiento de las medidas cautelares y las medidas de ejecución, el juez interviniente dispondrá la celebración de una audiencia a los fines previstos en los artículos 36º inciso 2º apartado a) y 564º del Código Procesal Civil y Comercial.

Artículo 5º.- Vencido el plazo de las suspensiones dispuestas, el Juez interviniente intimará al obligado para que se indique el plazo de cumplimiento. Si no lo indicare o éste fuera irrazonable conforme a la naturaleza del crédito y a las demás circunstancias de la causa, el plazo será fijado por el Juez.

Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer regímenes generales o especiales, para relevar, verificar, controlar y determinar el monto de las acreencias y deudas del sector privado con el «Estado Provincial», generadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley.

Artículo 7º.- En virtud de la emergencia declarada, que a los efectos de esta norma se considera que constituye causal de fuerza mayor, se faculta al Poder Ejecutivo para promover la extinción de los contratos de obra pública y de consultoría celebrados por ese Poder.

La extinción contractual que resulte del uso de esta facultad no procederá en aquellos casos en que sea posible la continuación de la obra o la ejecución del contrato, previo acuerdo entre comitente y contratante o contratista que se inspire en el principio del esfuerzo compartido.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes generales o especiales de compensación de deudas y créditos y proponer y concluir acuerdos y

efectuar transacciones, establecer modalidades y plazos para su cancelación, aun proponiendo y aceptando refinanciaci3nes y novaciones de deuda entre el Estado Provincial, con otros entes no financieros del Sector P3blico Nacional, Provincial o Municipal.

Para que las compensaciones de deuda puedan realizarse, los cr3ditos de los terceros deber3n ser leg3timos y reconocidos judicialmente cuando los mismos fueren litigiosos.

Art3culo 9º.- Fac3ltase al Poder Ejecutivo para celebrar acuerdos transaccionales y conciliatorios que cancelen las ejecuciones suspendidas y las dem3s obligaciones alcanzadas por la emergencia. Cuando el control de legalidad y cuant3a de la deuda sea verificada, podr3n reconocerse intereses conforme a la tasa que al efecto determine el Poder Ejecutivo Provincial siempre que el pago comprometido no afecte el regular funcionamiento de los servicios del Estado y sus entidades descentralizadas, conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto.

Art3culo 10º.- Fac3ltase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar operaciones de cr3dito p3blico que resulten necesarias, sea contrataci3n de pr3stamos, otorgamiento de avales, fianzas, garant3as y/o emisiones de t3tulos de deuda, para disponer de hasta una suma equivalente a seiscientos cincuenta millones de d3lares estadounidenses (U\$S 650.000.000.-).

Los fondos obtenidos mediante las operaciones de cr3dito p3blico autorizadas por la presente Ley, ser3n afectados:

a) El cincuenta por ciento (50%) de las sumas obtenidas en cada tramo del endeudamiento autorizado por la presente Ley, al pago de la deuda p3blica y de la deuda relevada, verificada y controlada conforme a las disposiciones del art3culo 6º;

b) El quince por ciento (15%) de las sumas que se obtengan en cada tramo de endeudamiento autorizado por la presente Ley se destinar3n a obras p3blicas en los municipios (primera categor3a, segunda categor3a y comisiones de fomento), mediante el sistema de obra delegada y se distribuir3n autom3ticamente entre todos ellos como subsidios, de acuerdo al coeficiente de distribuci3n de la coparticipaci3n federal de impuestos.

c) El uno por ciento (1%) de las sumas que se obtengan en cada tramo del endeudamiento autorizado por la presente Ley se destinar3n a obras p3blicas en las Comunas Rurales, mediante el sistema de Obra delegada, y se distribuir3 autom3ticamente entre todas ellas como subsidios, de acuerdo al 3ndice de distribuci3n de Regal3as Hidrocarbur3feras previstas en el art3culo 2º punto 3 de la Ley II Nº 7.

d) El saldo, a las obras nuevas y la finalizaci3n de las que ya se encuentren en ejecuci3n, con la conformidad de los intendentes y presidentes comunales de las localidades, cuando se trate de obras realizadas dentro de los ejidos municipales. Las conformidades deber3n ser informadas al Poder Legislativo.

Art3culo 11º.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, fac3ltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los siguientes actos:

a) Realizar los actos administrativos, contratos y gestiones necesarias, por s3 o a trav3s del Banco del Chubut S.A., el cual actuar3 como agente financiero conforme lo establecido en el art3culo 3º de la Ley II Nº 26, para concretar las operaciones de cr3dito p3blico

mencionadas en el art3culo 10º de la presente Ley;

b) Ceder en garant3a y/o pago los derechos que a la Provincia le corresponden sobre las Regal3as Hidrocarbur3feras (Netas de Coparticipaci3n a los Municipios), sobre los recursos del R3gimen de Coparticipaci3n Federal de Impuestos establecidos por la Ley Nº 23.548, o el que en el futuro lo reemplace, (Netos de Coparticipaci3n a los Municipios), en los t3rminos de los art3culos 1614, siguientes y concordantes del C3digo Civil y Comercial de la Naci3n;

c) Suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias a las que deber3 someterse la operatoria, especialmente la pr3rroga de la jurisdicci3n dentro o fuera del territorio de la Rep3blica Argentina y el sometimiento a la Ley extranjera;

d) Para alcanzar los fines previstos, se podr3n constituir fideicomisos financieros de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 24.441.

e) Todos los actos y operaciones que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en el presente art3culo, se encontrar3n exentos de todo impuesto provincial.

f) El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art3culo 12º.- La Legislatura constituir3 una comisi3n de informaci3n, seguimiento y control del endeudamiento autorizado por la presente Ley y de su utilizaci3n, que estar3 integrada por un miembro representante de cada uno de los bloques parlamentarios. 3sta comisi3n informar3 trimestralmente al cuerpo. El Poder Ejecutivo, a trav3s de los Ministerios de Infraestructura, Planeamiento Servicios P3blicos y de Econom3a y Cr3dito P3blico, deber3 remitir a la comisi3n legislativa la informaci3n documentada dentro de los cinco (5) d3as h3biles de producido el acto administrativo.

Art3culo 13º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden p3blico y regir3n por el plazo establecido en el art3culo 2º, con excepci3n de lo establecido en los art3culos 10º y 11º.

Art3culo 14º.- Adhi3rase a lo dispuesto en el art3culo 54º de la Ley Nº 27.198 de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2016, por lo cual se prorrogan para el ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en los art3culos 1º y 2º de la Ley Nº 26.530 modificatoria del R3gimen de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nº25.917. Inv3tase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a esta pr3rroga.

Art3culo 15º.- Der3gase la Ley VII Nº70.

Art3culo 16º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTID3S D3AS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 71/16

Rawson, 25 de Enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la declaración del estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de enero de 2016 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII Nº 72

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. VÍCTOR H. CISTERNA

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

Dirección General de Rentas del citado Ministerio.-

Artículo 2º.- La agente MORAÑA, Karina Elizabeth (M.I Nº 23.134.277 - Clase 1973) reservara su cargo de revista: Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección General de Rentas del Ministerio. Economía y Crédito Público, conforme los Artículos 14º y 20º de la Ley I Nº 74.-

Artículo 3º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3o de la misma norma legal.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 1º: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Dto. Nº 26

13-01-16

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32º de la Ley I Nº 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2015 al Personal de Gabinete del Ministerio de la Familia y Promoción Social, detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, por aplicación del Artículo 66º de la Ley I Nº 74.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 1 - Conducción del Ministerio de la familia y Promoción Social - Actividad 1 Conducción del Ministerio de la Familia.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 07

06-01-16

Artículo 1º.- Designar, a partir del 11 de diciembre de 2015, en el cargo de Secretaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente MORAÑA, Karina Elizabeth (M.I Nº 23.134.277 - Clase 1973) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la

[Handwritten signature]
26



ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

PERSONAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. Nº	CLASE	RANGO	DEPENDENCIA
DUBREUIL Maria Alicia	24.929.464	1.975	Subsecretaria	Ministerio de la Familia y Promoción Social
BALBOA Elba del Valle	20.237.061	1.968	Director General	Ministerio de la Familia y Promoción Social
BELTRAN Marcia Ivana Valeria	25.280.777	1.976	Director General	Ministerio de la Familia y Promoción Social
BERNAL GOMEZ Maira Daiana	35.381.957	1.990	Director General	Ministerio de la Familia y Promoción Social
GOMEZ Juan Carlos	16.556.872	1.963	Director General	Ministerio de la Familia y Promoción Social
HUICHAQUEO Analía Noemi	29.491.827	1.982	Director General	Ministerio de la Familia y Promoción Social
MALIQUEO Maria Ester	23.114.858	1.973	Director General	Ministerio de la Familia y Promoción Social
SANCHEZ Eduardo	12.482.616	1.956	Director General	Ministerio de la Familia y Promoción Social
SANDOVAL Maria Eva	10.028.586	1.952	Director General	Ministerio de la Familia y Promoción Social
BOUQUET Aldo David	30.410.818	1.983	Director	Ministerio de la Familia y Promoción Social
ESPINOZA ORIAS Walter Omar	26.889.423	1.978	Director	Ministerio de la Familia y Promoción Social
MACHADO Erica Alejandra	35.603.965	1.990	Director	Ministerio de la Familia y Promoción Social

[Handwritten signature]
LETICIA HUICHAQUEO
Ministro de Familia y Promoción Social

Dto. Nº 28 14-01-16

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE a partir de la fecha del presente, el otorgamiento de una ayuda social directa a los trabajadores en relación de dependencia de las firmas ALPESCA S.A. y ISSFOOD S.A. que cumplan los requisitos del Decreto Provincial N° 837/14.-

Artículo 2º.- ABÓNESE a los beneficiarios la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000.-), la cual se hará efectiva en dos cuotas de manera quincenal, y por el plazo de 1 (un) mes.-

Artículo 3º.- EFECTIVICESE, el pago a los beneficiarios mediante cheque a la orden, el cual será entregado personalmente en la Secretaría de Trabajo Delegación de Puerto Madryn, por carecer dichas personas de cuenta bancaria.-

Artículo 4º.- ESTABLÉCESE que los beneficiarios mantendrán la condición hasta tanto se reincorporen al circuito laboral, o estén en condiciones de acceder al régimen previsional que corresponda. La Secretaría de Trabajo arbitrará los medios necesarios a los fines de constatar tal condición y comprobada que fuera, dispondrá de la baja automática de la ayuda económica directa instrumentada.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 15, SAF 15 Secretaría de Trabajo, Programa 17, Actividad 04, Partida 5 Transferencia 1.4 Ayuda Social a Personas, Fuente de Financiamiento 1.11 y 3.47, Ejercicio 2015.-

Dto. Nº 62 19-01-16

Artículo 1º.- OTÓRGUESE a favor de la MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA, representada por su intendente el Señor Carlos LINARES, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) en concepto de subsidio, destinado a brindar ayuda económica a trabajadores alcanzados por la difícil situación que atraviesa el sector de la construcción, agremiados en la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina.-

Artículo 2º.- El subsidio deberá ser utilizado dentro de los treinta (30) días de recepcionado, en el objeto para el cual fue asignado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días desde su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo / 007007A01/5 Transferencias /7 Transferencia a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a gobiernos municipales /01-Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2016.-

AÑO 2015

Dto. Nº 154 22-12-15

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del pre-

sente Decreto, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Coordinación de Gabinete - Subsecretaría Unidad Gobernador, a la señora WILLHUBER Elba Noemí (M.I. N° 12.189.761- Clase 1956).-

Artículo 2º.- La funcionaria designada en el artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F - 23 - Unidad Gobernador - Programa 1 Conducción Unidad Gobernador - Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador.-

Dto. Nº 175 28-12-15

Artículo 1º.- Dejar sin efecto a partir del 11 de Diciembre de 2015, la designación otorgada mediante Decreto 124/11, como Secretaria Privada del Señor Administrador de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua, a la señora Celta Obdulia VELAZQUEZ.-

Artículo 2º.- Designar a partir del 11 de Diciembre de 2015, al señor Maximiliano GONZÁLEZ (M.I N° 28.482.177- Clase 1980), como Secretario Privado del Señor Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua.-

Artículo 3º.- Exceptuar al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º - punto 3)- Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 4º.-El agente Maximiliano GONZÁLEZ, reservará el cargo de Jefe de Departamento Relevamiento - Clase II - Categoría 16 - Agolpamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Sistemas de Información y Transparencias del Ministerio de Economía y Crédito Público, por aplicación del Artículo 14 en concordancia con el Artículo 20 de la Ley I N° 74.-

Artículo 5º.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Le II N° 159, modificado por las Leyes II N° 163; II N° 168 y 11 N° 171, prorrogado por Decreto N°01/16.-

RESOLUCIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Resolución Nº 70/16

Rawson, Ch 13 de Enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3838/14-S.I.P.ySP/ipv y la Resolución N° 1900/13-IPVyDU; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan los antecedentes relativos al conjunto habitacional: «32 Viviendas - Plan Techo Digno» Código 1919 de la ciudad de Esquel;

Que se efectuó la publicación del listado de postulantes titulares y suplentes a las unidades habitacionales;

Que se presentaron conforme habilita la normativa vigente solicitudes e impugnaciones al referido listado;

Que por Resolución N° 1900/13-IPVyDU se procedió a crear una Comisión Evaluadora de Impugnaciones integrada por dos representantes de la Dirección Social y un representante de la Dirección General de Asesoramiento Legal y Técnico;

Que la referida Comisión ha efectuado el análisis de las impugnaciones presentadas, emitiendo opinión y aconsejando conforme resulta del Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto;

Que analizados los fundamentos expuestos en el referido instrumento corresponde aprobar el mismo en todas sus partes, desestimando y haciendo lugar a las impugnaciones presentadas según aconseja la Comisión en cada caso particular;

Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley N° XXV - N°5 (antes Ley N° 1134) le otorga al Directorio del Organismo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar las impugnaciones y solicitudes, según corresponda, presentadas por HUENUQUEO LUISA NOEMI DNI N° 28.236.372 RP N° 3784/10, CORREA MIRIAM GABRIELA DNI N° 25.724.986 RP N° 1780/06, GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA VICTORIA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, PAINIAN VIVIANA DNI N° 31.653.831 RP N° 3109/08, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, MANSILLA PATRICIA DNI N° 17.288.471 RP N° 4149/13, ECHAURY MIRTA DNI N° 18.218.771 RP 2929/07, HUENELAF MARIA DNI 13.652.273 RP N° 3306/09 anterior N° 214/92 y SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, por las razones expuestas en el Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto.-

Artículo 2°: Hacer lugar a las impugnaciones presentadas AVENDAÑO VALERIA ALEJANDRA DNI 35.381.265 RP N° 2851/07, ECHAURY MIRTA DNI N° 18.218.771 RP 2929/07, GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, ECHAURY LILIANA DNI N° 18.218.771 RP N° 2929/07, NICANOR MARIA SUSANA DNI N° 27.343.995 RP N° 2432/04, SANCHEZ ELENA DNI N° 29.167.323 RP N° 3762/10, SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, MILLALIPE AURORA DNI N° 18.536.368 RP N° 3047/07, HIDALGO GLADIS INES DNI N° 23.709.014 RP N° 2772/07, CORREA MIRIAM GABRIELA DNI N° 25.724.986 RP N° 1780/06, TRONCOSO ALEJANDRA VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, BARRETO YANINA DANIELA DNI N° 33.771.769 RP N° 3302/09, CORREA CRISTINA

MAGDALENA DNI N° 36.320.717 RP N° 4005/12 y PINILLA MARGARITA DNI N° 18.442.310 RP N° 2514/07 contra el postulante CRETTON JUAN DOMINGO DNI N° 30.811.437, RP N° 4629/15, por las razones expuestas en el Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto.

Artículo 3°: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por ROMERO GEORGINA LORENA DNI N° 29.302.314 RP N° 293/04, GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, ECHAURY LILIANA DNI N° 18.218.771 RP N° 2929/07, NICANOR MARIA SUSANA DNI N° 27.343.995 RP N° 2432/04, SANCHEZ ELENA DNI N° 29.167.323 RP N° 3762/10, SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, MILLALIPE AURORA DNI N° 18.536.368 RP N° 3047/07 contra la postulante HUENUQUEO BRAULIA DNI N° 4.631.847, RP 392/90, por las razones expuestas en el Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto.

Artículo 4°: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por REYES VERONICA DNI 23.407.982 RP N° 3659/10 anterior 193/00, GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, ECHAURY LILIANA DNI N° 18.218.771 RP N° 2929/07, NICANOR MARIA SUSANA DNI N° 27.343.995 RP N° 2432/04, SANCHEZ ELENA DNI N° 29.167.323 RP N° 3762/10, SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, MILLALIPE AURORA DNI N° 18.536.368 RP N° 3047/07, AVENDAÑO VALERIA ALEJANDRA DNI 35.381.265 RP N° 2851/07, PINILLA MARGARITA DNI N° 18.442.310 RP N° 2514/07, contra la postulante THOMAS LILIANA VERONICA DNI N° 18.567.465, RP 4624/15 en Esquel anterior en Trevelin 926/08, por las razones expuestas en el Acta que obra agregado en el Expediente citado en el Visto. La impugnada mantendrá vigente su Inscripción en el Registro Permanente de postulantes.-

Artículo 5°: Hacer lugar a las impugnaciones formuladas por GARCIA KARINA NOEMI DNI N° 33.197.603 RP N° 3087/08, CONEJEROS PAOLA DNI N° 30.209.064 RP N° 2340/04, TRONCOSO VIVIANA DNI N° 31.007.366 RP N° 1684/05, ECHAURY LILIANA DNI N° 18.218.771 RP N° 2929/07, NICANOR MARIA SUSANA DNI N° 27.343.995 RP N° 2432/04, SANCHEZ ELENA DNI N° 29.167.323 RP N° 3762/10, SAN MARTIN CORINA DNI N° 32.264.371 RP N° 649/05, MILLALIPE AURORA DNI N° 18.536.368 RP N° 3047/07, AVENDAÑO VALERIA ALEJANDRA DNI 35.381.265 RP N° 2851/07, contra la postulante NAHUEL PAN HAYDEE GLADYS DNI N° 21.517.931 RP N° 572/04 2da Suplente, por las razones expuestas en el Acta que obra; agregado en el Expediente Citado en el Visto.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Arq°. ALEJANDRO BERTORINI

Presidente

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 22-01-16 V: 26-01-16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE SALUD****Res. N° XXI-02 18-01-16**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° XXI 174/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°: Acéptase a partir del 01 de febrero de 2015 la renuncia interpuesta por la agente IGOR CARRERA, Lucerina del Carmen (Clase 1954 – M.I. N° 18.723.804) cargo Agrupamiento B – Clase I – Grado VII – Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32».-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**Res. N° 01 08-01-16**

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Obra N° 7 de la Obra: «LIMPIEZA DE CANALES DE RIEGO Y DRENAJE DEL VIRCH» – GAIMAN, financiada a la Municipalidad de Gaiman, por un monto de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$513.426,41).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la Municipalidad de Gaiman la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$410.741,13).-

Res. N° 02 08-01-16

Artículo 1°: Aceptar a partir del 11 de Diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Ingeniero MATAMALA Félix Mauricio (M.I. N° 25.724.617 – Clase 1977) cargo de Director General de Coordinación General de Ingeniería, en el que fuere designado por Resolución N° XXVI 13.-

Artículo 2°: Establecer que el Ingeniero continuará en su cargo de revista, Ingeniero Hidráulico «A» – Código 4-079- Nivel I – Agrupamiento Personal Profesional – Planta Temporal de la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Dirección General de Coordinación General de Ingeniería.-

Res. N° 03 11-01-16

Artículo 1°: APRUÉBASE el Certificado de Obra N° 5 de la Obra: «PLUVIAL TRELEW – DESVINCULACION DE LOS CUENCOS RECEPTORES DE LIQUIDOS PLUVIALES DE LA CIUDAD DE TRELEW – IMPULSION Y TRATAMIENTO LAGUNAR PARA EFLUENTES DE LA CIUDAD DE RAWSON» – LICITACION PUBLICA N° 01/15 – IPA, ejecutado por la empresa GARBIN S.A., por un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y

UN MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.851.150,40).-

Artículo 2°: ABÓNESE a la empresa GARBIN S.A. la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.749.632,93), según el siguiente detalle:

Certificado de Obra N° 5	\$5.851.150,40
Descuento por Anticipo Financiero (20%)	\$1.101.517,47.-
*Descuento Fondo Reparación (5%)	\$292.557,52.-
Total a favor de la Contratista	\$4.749.632,93.-

*Sustituido por Póliza de Seguro de Caución.-

Res. N° 04 12-01-16

Artículo 1°: DEJASE sin efecto permiso otorgado a Peña Construcciones SRL por Resolución n° 131/15 AGRH-IPA.-

Artículo 2°: OTORGASE permiso a AVP para la extracción de áridos del cauce del Río Percy, Localidad Trevelín, por los volúmenes y en las coordenadas que seguidamente se detallan:

- Banco: 1) 23.800 m3, Lat. 43° 6 20,05" S Long. 71° 28 29,35" O.-
 2) 2.600 m3, Lat. 43° 6 20,05" S Long. 71° 28 27,65" O.-
 3) 4.000 m3, Lat. 43° 7,8 33" S Long. 71° 28 23,98" O.-

Los trabajos de extracción del material deberán realizarse bajo supervisión de Personal del IPA, debiendo informarse fecha de iniciación de los mismos.-

Artículo 3°: ESTABLECESE que la extracción deberá realizarse cumplimentando el plan de Gestión Ambiental y las indicaciones de la Ingeniera Haag que se notifican conjuntamente con la presente.-

Artículo 4°: FIJASE que el incumplimiento de las pautas establecidas en los Artículos 2, 3 y 7 facultarán a la Autoridad de Aplicación a dejar sin efecto este permiso y a aplicar las multas pertinentes.-

Artículo 5°: La presente autorización es sin perjuicio de la habilitación que corresponda, por parte de la Autoridad de Aplicación Minera, conforme Ley XVII N 24.-

Artículo 6°: Las extracciones para nuevos bancos están sujetas a la previa consignación por parte del solicitante de las posibles áreas de extracción y su verificación y consecuente elaboración de planes de manejo pertinentes para cada período.-

Artículo 7°: FIJASE que el arancel a abonar por servicio de auditoría de limpieza por retiro de material sedimentado es de \$10 (pesos diez) por metro cúbico de material limpiado. El pago debe abonarse en tres cuotas bimestrales al inicio de cada bimestre, a contar desde el mes siguiente al de otorgamiento del permiso, en el Banco del Chubut S.A. mediante obtención de boleta (sigla AB) pago canon del agua emitida por la Dirección de Rentas, ingresando a la pág. WEB. www.chubut.gov.ar/dgr, debiendo faxearse constancia de pago a este organismo, al n° 280 4484498, con

indicación del Nro. de este Expte. administrativo (Expte. 1144/15). La mora en el pago de las cuotas devengará un interés mensual equivalente a Tasa Activa del Banco Chubut S.A., para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días.-

Artículo 8º: El presente permiso es esencialmente revocable pudiendo la Autoridad de Aplicación dejarlo sin efecto, si sobreviniese riesgo hídrico, u otras contingencias que tornen inconveniente mantener la autorización.-

Artículo 9º: Establecese que en el plazo de 3 (tres) días de notificada la presente, deberá AVP, denunciar las máquinas y equipos a afectar.-

Res. Nº 05 18-01-16

Artículo 1º: APRUÉBASE el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 30 de Noviembre del 2015, correspondiente a la Obra: «MONITOREO Y CONSTRUCCION DE CAMARA DE PURGA TERMINAL» – UBICACIÓN: RUTA NACIONAL Nº 3 – Km 1588 – ESTACION UZCUDUM – Concurso de Precios Nº 06/11, adjudicada a la empresa CLASTO S.R.L.-

Artículo 2º: RESTITÚYASE por parte de la Dirección General de Administración del IPA, a la empresa CLASTO S.R.L. las pólizas de garantía de caución presentadas en sustitución de fondo de reparo.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 14 13-01-16

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Vermaz SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 920-67374919-0, con domicilio en San Martín y Simón Bolívar de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, por el término de Ciento Cincuenta (150) días corridos contados a partir del día 20 de Enero de 2016, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 25-01-16 V: 29-01-16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. Nº 235 30-12-15

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el Nº 259 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en la categoría: «Consultoría Ambiental», a la Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental Mariana Andrea BUZZI, D.N.I. Nº 32.245.487, con domicilio legal en Avenida Figueroa Alcorta Nº 272, Barrio «José Fuchs» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental Mariana Andrea BUZZI, D.N.I. Nº 32.245.487, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12º, 15º Y 16º del Decreto Nº 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada Dos (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, pos grados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la «realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- La Licenciada en Protección y Saneamiento Ambiental Mariana Andrea BUZZI, D.N.I. Nº 32.245.487, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. Nº 236 30-12-15

Artículo 1º.- INSCRÍBASE con el Nº 291 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», al Licenciado en Protección y Saneamiento Ambiental Pablo David LECCSE, DNI Nº 34.621.921, con domicilio legal en calle David Roberts Nº 236, Dpto. 4º de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción: el Licenciado en Protección y Saneamiento Ambiental Pablo David LECCSE, DNI Nº 34.621.921, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12º, 15º Y 16º del Decreto Nº 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar - currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, pos grados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha informa-

ción, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Licenciado en Protección y Saneamiento Ambiental Pablo David LECCESE, DNI N° 34,621.921, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 237

30-12-15

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el N° 198 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en la categoría: «Consultoría Ambiental» a la Licenciada en Gestión Ambiental Cecilia Lorena RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.633.454, con domicilio legal en calle Epuyén N° 111, Barrio «Altos de la Villa» de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Gestión Ambiental Cecilia Lorena RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.633.454, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

b) Cada DOS (2) años presentar un currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental, deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, congresos, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- La Licenciada en Gestión Ambiental Cecilia Lorena RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.633.454, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N° 238

30-12-15

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción N° 035 al

Laboratorio denominado: FIX SUDAMERICANA S.A., en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», cuyo Responsable Técnico es el Licenciado en Ciencias Químicas, Luis Enrique ARACH, DNI N° 18.632.309, con domicilio legal en Avenida Corrientes 1257- 2° C, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

Disp. N° 239

30-12-15

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción para la categoría: «Consultoría Ambiental» y REEMPADRÓNESE con el N° 155 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» al Ingeniero Químico, Alberto Ricardo GONZÁLEZ GALLASTEGUI, DNI N° 12.047.373, con domicilio legal en calle Fray Luís 'Beltrán N° 294 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- A los efectos de mantener la inscripción, el Ingeniero Químico Alberto Ricardo GONZÁLEZ GALLASTEGUI, DNI N° 12,047.373, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos N° 12°, 15° y 16° del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Presentación ANUAL de Constancia de Matrícula Profesional con el pago de su cuota al día.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

d) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3°.- El Ingeniero Químico Alberto Ricardo GONZÁLEZ GALLASTEGUI, DNI N° 12.047.373, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en la avenida Hipólito Irigoyen 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra., Viviana Mónica Avalos, en autos caratulados: «OLIVARES, OMAR MODESTO S/ Sucesión Ab – Intestato», Expte. N° 3123/2.015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de Treinta días así lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 16 de Diciembre de 2.015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 22-01-16 V: 26-01-16.

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que la Sra.: TABITHA SACKMANN, DNI 94.587.782, domiciliada en Av. Roque Saenz Peña 1461 de la ciudad de Córdoba capital, representada por Natalia Ferrero con DNI 28.588.360, domiciliada en Las Heras 1644, Funes Santa Fe, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio que funciona con la correspondiente habilitación como «HOSTEL CASA DEL PUEBLO» de Natalia Ferrero, ubicado en la calle San Martín 661 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut al Sr. Santiago Alberto OCARIZ, DNI: 25.386.277. Toda oposición deberá efectuarse en San Martín 661 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

I: 19-01-16 V: 25-01-16.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el boletín Oficial el presente edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

BARA DA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: la Señora PICON, Claudia Susana, D.N.I. N° 20.589.595, C.U.I.T. N° 27-20589595-2, argentina, casada, comerciante, de 45 años, fecha de naci-

miento 28 de Noviembre de 1969, domiciliada en calle Mitre N° 1526, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; y la Señora CHAVEZ PICON, Flavia Mariel, D.N.I. N° 34.765.704, C.U.I.T. N° 27-34765704-8, argentina, soltera, comerciante, de 26 años, fecha de nacimiento 27 de Septiembre de 1989, domiciliada en calle Mitre N° 1526 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Fecha de Contrato Social: 20 de noviembre de 2015 y 28 de diciembre de 2015.-

Denominación: BARA DA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años

Objeto: La Sociedad tiene por objeto: sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, comercialización, exportación e importación relacionada con el objeto de la sociedad de: a).- Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, flipón y pan de fonda. b).- Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, griseses, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. c).- Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. d).- La producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado compra, venta, importación, exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas. Verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores. Bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o éste estatuto.

Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en DOS MIL (2000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.

Administración y Representación de la Sociedad: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por la Señora: CHAVEZ PICON, Flavia Mariel, D.N.I. N° 34.765.704, C.U.I.T. N° 27-34765704-8, el que revestirá el cargo de GERENTE.

Fiscalización o Sindicatura: La Sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, que se regirá por las disposiciones establecidas para las Sociedades Anónimas, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la Sociedad alcance el Capital Social fijado por el Art. 299, inc. 2º de la Ley 19.550. Cuando por aumento del Capital alcance el monto indicado, una asamblea de socios debe designar un síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.

Sede Social: Maipú N° 789 de Trelew, Provincia del Chubut.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 25-01-16.

EDICTO DE CONSTITUCION

Se hace saber que por escritura de fecha 13 de Octubre de 2015 y modificatoria de fecha 08 de Enero de 2016, protocolizadas en el mismo día, por los Escribanos PABLO FOSSATI y CORA INES UZCUDUN, respectivamente, titulares del Registro Notarial N°18, la sociedad «GRUPO PUNA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA.» ha sido constituida de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones, siendo los datos de la sociedad los siguientes socios: Horacio Andrés IMHOFF, Argentino, nacido en la ciudad de Salta, el día 23 de Noviembre de 1965, comerciante, domiciliado en Pasaje Córdoba N° 257 de la ciudad Trelew, Provincia del Chubut, con Documento Nacional de Identidad N° 17.441.343 y C.U.I.T. 20-17441343-7, casado en segundas nupcias con doña Mariela Andrea Zambrano, y Renzo Carlos IMHOFF, argentino, Nacido en la ciudad de Santa Fe, el día 23 de Diciembre de 1960, comerciante, Domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1351 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, con Documento Nacional de Identidad N° 14.302.597, y C.U.I.T. 20-14302597-8, casado en primeras nupcias con doña Ana Cecilia Cavolo.

Denominación: La sociedad se denomina «GRUPO PUNA SUR S.A.»

Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 49 años desde la fecha de inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.-

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Trelew Departamento Rawson, Provincia del Chubut, fijando domicilio social en calle Pellegrini N° 325, (9100) Trelew - Provincia del Chubut.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros,

de las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; GANADERA: comercializar, comprar, vender, elaborar, faenar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (PESOS Cuatrocientos Mil), representado por 1000 (Un mil) acciones nominativas no endosables de \$ 400 (PESOS Cuatrocientos) valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción. La suscripción la realizan de la siguiente forma: Horacio Andrés IMHOFF: 490 (Cuatrocientos Noventa) acciones; Renzo Carlos IMHOFF: 510 (Quinientos Diez) acciones. La integración se realiza de la siguiente manera: El Sr. Horacio Andrés IMHOFF integra en el presente acto en un 100% (cien por ciento) de la siguiente manera: 162 cabezas de Porcinos «Raza Jorkshire» valuados de acuerdo Certificación sobre Inventario de Bienes Aportados de fecha 13/10/2015, en la suma de \$ 190.000 (Pesos Ciento Noventa mil). El saldo de integración la realiza en dinero en efectivo por la suma de PESOS Seis mil (\$ 6000). El Sr. Renzo Carlos IMHOFF, integra en este acto el 100% (Cien ciento) de la suscripción en dinero en efectivo.

Representación Legal: La sociedad será representada por un Directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5.-

Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura conforme a lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.

Composición del Directorio: Director Titular y Presidente: Renzo Carlos IMHOFF, Director Suplente: Horacio Andrés IMHOFF

Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 25-01-16.

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO
LEY 11867**

Se hace saber que la Señora Angélica CHAVEZ, argentina, documento nacional de identidad número 2.770.137, con domicilio en calle Chacabuco número 848, de la ciudad de Esquel, TRANSFIERE al señor Luis Oscar FREDO, documento nacional de identidad número 13.330.317, con domicilio en calle Alberdi 35, de la ciudad de Esquel, de esta Provincia, el FONDO DE COMERCIO que gira en la ciudad de Esquel bajo el nombre de fantasía «PARAISO», con domicilio en calle Alberdi número 35, de esta ciudad de Esquel, de esta Provincia del Chubut.- Todo reclamo de Ley en calle Alberdi número 35, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

I: 25-01-16 V: 29-01-16.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
OJEDA RAMON JOSE
Escalera 14 - Departamento N° 140
B° «147 Viviendas - MALVINAS»
(9103) RAWSON - CHUBUT

Se notifica al Señor OJEDA RAMON JOSE L.E. N° 8.433.197, de la siguiente Resolución: Rawson, Ch; 13 de Octubre de 2015, VISTO: El Expediente N° 2794/14-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1375/78-IPVyDU, se otorgó en carácter de tenencia Precaria a favor del señor OJEDA, Ramón José, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 14 - Departamento N° 140 del barrio «147 viviendas» – plan FONAVI» - código 19 – construido en la ciudad de Rawson; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 1375/78-IPVyDU – a favor del Señor OJEDA, Ramón José L.E. N° 8.433.197, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 14 - Departamento N° 140 del Barrio «147 Viviendas» – plan FONAVI» - código 19, construido en la ciudad de Rawson, por no-ocupación.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenen-

cia Precaria resuelta por el Artículo 1° los señores OJEDA, Ramón José L.E. N° 8.433.197 y VEJAS, Dora Mabel DNI N° 14.296.152 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados, y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 3865/15-IPVyDU – RAT/NOT/MES/MD/mva.- Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUIO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término e tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificado.-
Rawson, 22 de Diciembre de 2015.-
RAT/MES/mia.-

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente de Obras
Planeamiento y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

MIRIAM E. SUAREZ
A/C Dirección Social
I. P. V. y D. U.

I: 25-01-16 V: 27-01-16.

**BENITO ZUÑEDA E HIJOS S.R.L.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Benito Zuñeda e hijos S.R.L. convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Febrero de 2016 a las 8:00 horas en Alem 312 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1°) Justificación de la convocatoria fuera de término.
- 2°) Tratamiento de la gestión de los gerentes y su desempeño en el ejercicio 2015.
- 3°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, e informe relativo a la gestión de la sociedad del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2015.
- 4°) Destino del Resultado del ejercicio 2015.

5° Elección de dos socios para firmar el Acta.

CARLOS RAUL CASTRO
Gerente

I: 25-01-16 V: 29-01-16.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

A la Señora
PIÑEYRO ANGELICA
Departamento N° 12
B° «630 Viviendas - Plan FONAVI»
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica a la Señora PIÑEYRO, Angélica L.C. N° 2.538.237, de la siguiente Resolución: Rawson, 9 de Septiembre de 2015, VISTO: El Expediente N° 1401/99-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1307/99-IPVyDU, se otorgó por cambio la titularidad a favor de la señora PIÑEYRO, Angélica, la vivienda de un (1) dormitorio, individualizada como Departamento N° 12 del barrio «630 viviendas» – plan FONAVI» - código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que la titular no habita la unidad otorgada, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que a fs. 58, mediante Dictamen N° 19/15-D.G.A.L. y T, se expide el Asesor de la Dirección General; Que de acuerdo a ello corresponde dictar el acto resolutorio pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 1307/99-IPVyDU – a la Señora PIÑEYRO ANGELICA L.C. N° 2.538.237, sobre la vivienda de un (1) dormitorio, individualizada como Departamento N° 12 del barrio «630 viviendas» – plan FONAVI» - código 83, de la ciudad de Puerto Madryn, por falta de ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° la señora PIÑEYRO ANGELICA L.C. N° 2.538.237, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVASE.-

RESOLUCION N° 3377/15-IPVyDU - FIRMA Arq. Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provin-

cial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUIO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término e tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.-

Queda Ud. debidamente notificado.-
Rawson, 22 de Diciembre de 2015.-
RAT/MES/mia.-

Arq. GUILLERMO LUIS MAYER
Gerente de Obras
Planeamiento y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

ALBANITA MARDONES
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 21-01-16 V: 25-01-16.

CONVOCATORIA

ARESIT S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de «ARESIT S.A.» a la Asamblea General ORDINARIA que se celebrará el día 19 de Febrero de 2016, a las 14 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 15 horas en el domicilio social de la Empresa, sita en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de un accionista para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 2015 y tratamiento de los resultados del ejercicio social; 3) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera del término legal; 4) Tratamiento de la renuncia del Presidente de ARESIT S.A. y gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 2015 hasta el día de su aceptación y designación de nuevas autoridades.

La recepción de los títulos para la asistencia, que prescribe el artículo 238 de la ley societaria, se realiza

en el mismo domicilio, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas.

EL DIRECTORIO

ALBINO MIGUELEZ FERNANDEZ
Presidente
ARESIT S.A.

I: 20-01-16 V: 26-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
EPSUR S.A.
CAPITAL FEDERAL

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 0845/15 DGR de fecha 16/11/2015, la cual se transcribe a continuación:

EDICTO ART.91º CODIGO FISCAL

VISTO:

El Expediente N° 2241/15-DGR, la Resolución N° 386/2013-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente EPSUR S.A., CUIT N° 30-70966908-3 inscripto como contribuyente del impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en CARABELAS 241 PISO 6º – CAPITAL FEDERAL, solicitó Convenio de Pago en Cuotas registrado bajo el N° 2014-000435 conforme al régimen estatuido mediante Resolución N° 0386/13-DGR para regularizar la deuda que mantiene con esta Dirección General de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que verificados los extremos de dicha solicitud y su cumplimiento conforme la normativa antes mencionada, se observa que no cumplió con:

* El pago de las cuotas en fecha.

No reuniendo en consecuencia los requisitos y condiciones necesarios para su aprobación conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución del visto;

Que corresponde, en consecuencia, rechazar la solicitud de Convenio de Pago descripta en el primer considerando, en los términos del artículo 10º de la Resolución del visto;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1.- RECHAZAR la solicitud de Convenio de Pago en Cuotas N° 2014-000435 propuesta por EPSUR S.A., CUIT N° 30-70966908-3 inscripto como contribu-

yente del impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral con domicilio fiscal en CARABELAS 241 PISO 6º, por los considerados que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTAMIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 670.272,24) calculada al 30/11/2015.

Artículo 3.- Comunicar al contribuyente que transcurrido el plazo indicado en el artículo 2º sin haberse ingresado la deuda reclamada, se procederá sin más trámite al inicio de la respectiva Vía de Apremio Judicial Fiscal.

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese al contribuyente, comuníquese al Departamento Control de Cumplimiento y cumplido ARCHIVESE.

La presente Resolución de Rechazo ha sido firmada por el Director General de Rentas de la Provincia del Chubut, Contador Pablo Alejandro Oca.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

I: 22-01-16 V: 28-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
FALCONE BODETTO S.A.
ROSARIO – SANTA FE

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 307/15 DR de fecha 13/10/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1480/14 DGR, caratulado «FALCONE BODETTO S.A. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 921-754240-1 s/ Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 09/11 a 12/12; 02 a 07/14;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes ac-

tuaciones contra el contribuyente FALCONE BODETTO S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 921-754240-1 - CUIT 30-50363209-4 con domicilio en Santa Fe N° 4545 de la Localidad de Rosario en la Provincia de Santa Fe por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 22-01-16 V: 28-01-16.

EDICTO LEY 19.550

OVEON S.A.

Por resolución del Directorio, Acta del día 09 de Noviembre de 2015, se ha dispuesto la publicación por el término de cinco (05) días del Edicto de Ley que en su

parte pertinente dice:

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de Febrero de 2016 a las 17.30 hs, en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de calle Libertad N° 279 de la ciudad de Rawson, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;

2) Puesta a consideración de la celebración de la Asamblea fuera del término legal;

3) Consideración y evaluación de la Memoria y Balance General y demás documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 29 finalizado el 31 de julio de 2012 y N° 30 finalizado el 31 de julio de 2013;

4) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes, retribución de los mismos, aprobación de lo actuado hasta la fecha y aceptación de renunciaciones;

5) Puesta a consideración de la decisión adoptada por el Directorio de dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto en la Asamblea General Ordinaria del 07 de Agosto de 2012;

OVEON S.A.
JUAN J. ONZARI
Presidente

I: 25-01-16 V:29-01-16

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.